

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**1146** *ORDEN de 17 de diciembre de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 54.441, interpuesto por doña María Concepción Sánchez Tijero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 54.441, seguido a instancia de doña María Concepción Sánchez Tijero, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en la Fiscalía General del Estado, que ha actuado en su propio nombre y representación, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, de solicitud de abono de haberes objeto de retención, concretados en 25 días de haberes y complementos correspondientes al mes de enero de 1980, llevada a cabo a través de la Habilitación de Personal, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 5.ª) de la Audiencia Nacional, con fecha 9 de septiembre del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por doña Concepción Sánchez Tijero, frente a la demandada Administración General del Estado; contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido, en su momento, a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de diciembre de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**1147** *ORDEN de 17 de diciembre de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 315.504, interpuesto por don José Ocón Izquierdo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 315.504, seguido a instancia de don José Ocón Izquierdo, Auxiliar de la Administración de Justicia, jubilado, que ha actuado en su propio nombre y representación, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 14.712 pesetas, se ha

dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, con fecha 11 de octubre del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por don José Ocón Izquierdo, frente a la demandada Administración General del Estado; contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia, a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho, y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional. Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, en su momento, a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de diciembre de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**1148** *ORDEN 221/39061/1986, de 31 de diciembre, por la que se modifica el número 55/1981, de 9 de abril, y se señalan las Zonas de Seguridad de las Baterías de Costa Plana Mayor I. Grupo Artillería de Campaña, A-11 y A-12.*

Por existir en la Región Militar Sur una instalación militar constituida por el conjunto de las Baterías de Costa Plana Mayor I. Grupo Artillería de Campaña, A-11 y A-12, del Regimiento de Artillería de Campaña 4, denominada «Zona Militar de Campo Soto», en Cádiz, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Región Militar Sur, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar que comprende las Baterías de Costa Plana Mayor I, Grupo Artillería de Campaña, A-11 y A-12, del Regimiento de Artillería de Campaña 4, en Cádiz.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, que vendrá comprendida por un espacio de 400 metros contados desde el límite exterior o líneas principales que definen el perímetro

más avanzado de la instalación y cuya delimitación se significa por los siguientes puntos:

A-1 (373.195 - 209.125).	A-5 (371.940 - 208.680).
A-2 (373.700 - 208.140).	A-6 (371.750 - 208.150).
A-3 (373.170 - 207.520).	A-7 (371.765 - 208.520).
A-4 (372.560 - 207.520).	A-8 (372.835 - 209.115).

Art. 3.º De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del citado Reglamento, se señala una zona lejana de seguridad, que vendrá determinada por los siguientes puntos:

A-1 (373.195 - 209.125).
A-2 (373.700 - 208.140).

Línea cero hidrográfico hasta Punta el Retamar (entrada canal principal Sancti-Petri).

Línea cero hidrográfico desde Punta el Retamar a desembocadura río Arillo.

Puente sobre el río Arillo, en carretera nacional IV (372.000 - 210.0000).

L-1 (372.580 - 209.140).

Art. 4.º Queda modificada la Orden número 55/1981, de 9 de abril («Diario Oficial número 95, del 28), por la que se señala la Zona de Seguridad de la Batería de Costa A-11, en Cádiz.

Madrid, 31 de diciembre de 1986.

SERRA SERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**1149** RESOLUCION de 15 de enero de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar en 242.641.998 pesetas el importe del fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 4/1987 de la Lotería Primitiva a celebrar el día 22 de enero de 1987, cifra a la que ascendió el fondo correspondiente del concurso 1/1987, celebrado el día 1 de enero, en el que no hubo acertantes de dicha categoría.

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo correspondiente a premios de primera categoría del concurso 1/1987 celebrado el día 1 de enero de 1987 próximo pasado, cuyo importe ascendió a 242.641.998 pesetas, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 4/1987, que se celebrará el día 22 de enero.

Madrid, 15 de enero de 1987.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

**1150** RESOLUCION de 15 de enero de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 15 de enero de 1987.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 15 de enero de 1987, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 29, 23, 28, 7, 42, 8.  
Número complementario: 40.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva número 4/1987, que tendrá carácter público, se celebrará el día 22 de enero de 1987, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 15 de enero de 1987.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

1151

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de enero de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,040	129,364
1 dólar canadiense	94,600	94,836
1 franco francés	20,914	20,967
1 libra esterlina	194,103	194,589
1 libra irlandesa	185,496	185,960
1 franco suizo	83,225	83,433
100 francos belgas	337,273	338,117
1 marco alemán	69,857	70,032
100 liras italianas	9,818	9,843
1 florín holandés	61,905	62,060
1 corona sueca	19,556	19,605
1 corona danesa	18,421	18,467
1 corona noruega	18,035	18,080
1 marco finlandés	27,934	28,004
100 chelines austriacos	992,009	994,492
100 escudos portugueses	90,618	90,845
100 yens japoneses	83,809	84,019
1 dólar australiano	83,876	84,086
100 dracmas griegas	96,227	96,468

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**1152** RESOLUCION de 27 de octubre de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores de hierro fundido, marca «Hergom», modelo 500/3M, fabricados por «Industrias Hergom, Sociedad Anónima».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Industrias Hergom, Sociedad Anónima», con domicilio social en Soto de la Marina, provincia de Santander, referencio a la solicitud de homologación de radiadores de hierro fundido, marca «Hergom», modelo o tipo 500/3M, fabricado por el mismo, en su instalación industrial ubicada en Soto de la Marina (Santander).

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio del Instituto de Técnicas Energéticas de la U.P.C., mediante informe con clave 00332, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado clave N + H 02/04, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y Orden de 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado productos, con el número de homologación que se transcribe CYR-0280, con caducidad el día 27 de octubre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 27 de octubre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material: Hierro fundido		
Potencia	114,8	W/elem.
Exponente	1,30	-

### Información complementaria

Este radiador ha sido seleccionado por la Asociación Española para el Control de la Calidad, ensayándose todos los modelos